



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 368- 2017- CO-UNJ **Jaén, 14 de Setiembre de 2017**

VISTO: El Informe N° 607-A-2017-UNJ/DGPP, 06 de setiembre de 2017; Oficio N° 041-2017-UNJ/DGA, de fecha 06 setiembre de 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 06 de setiembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguiente regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);

Que en el artículo 9° inciso 9.1 del estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: (...). La Comisión Organizadora es el máximo Órgano de gestión y dirección, ejecución académica, Investigación y administrativo de la Universidad;

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3. literal e) que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 368- 2017- CO-UNJ **Jaén, 14 de Setiembre de 2017**

Que, mediante Resolución N° 334-2017-CO-UNJ, de fecha 24 de agosto de 2017, se resuelve:
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Concurso Publico CAS N° 003-2017-UNJ, para la Contratación del Personal Administrativo de Servicios (CAS) de la Universidad Nacional de Jaén, un total de (14) plazas;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 065-2017-UNJ, de fecha 31 de agosto de 2017, se encarga la Dirección General de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional de Jaén al C.P.C. José Práxedes Vásquez Gonzales, desde el 01 de setiembre de 2017, hasta la contratación del titular,

Que, ante la necesidad institucional y estando próximo el cierre presupuestal del presente año fiscal, el Director General de Planificación y Presupuesto, a través del Informe N° 607-A-2017-UNJ/DGPP, de fecha 06 de setiembre de 2017, comunica a la Dirección General de Administración, sobre el requerimiento N° 001-2017-UNJ/DGPP/CPC.JPVG-E, para la contratación de un profesional con experiencia en el área de Presupuesto, con la finalidad de continuar con las acciones inherentes a la Dirección en mención, quien prestará sus servicios bajo la modalidad de locación de servicios, del 01 de setiembre de 2017 al 31 de octubre de 2017, por lo que señala que ya no es necesario convocar en el Concurso Publico CAS N° 003-2017-UNJ, de la Universidad Nacional de Jaén, la plaza N° 002-2017-UNJ de Jefe de la Oficina de Presupuesto;

Que, el Director General de Administración, mediante Oficio N° 041-2017-UNJ/DGA, de fecha 06 de setiembre de 2017, informa al Presidente de la Comisión Organizadora, sobre el requerimiento presentado por el Director General de Planificación y Presupuesto, para la contratación de un profesional con experiencia en el área de Presupuesto, por lo que recomienda que se excluya del Concurso Publico CAS N° 003-2017-UNJ, de la Universidad Nacional de Jaén, la plaza N° 002-2017-UNJ de Jefe de la Oficina de Presupuesto, por encontrarse dentro del supuesto descrito en el literal b) de la cancelación del proceso de Selección establecido por SERVIR;

Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM publicado el 27 de julio de 2011, se aprobaron modificaciones al Reglamento del Decreto N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 075-2008-PCM.

Que, en el numeral 15.A.3 del artículo 15-A de la referida disposición se dispone que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR dictará las reglas y/o lineamientos conforme a los cuales cada entidad deberá adecuar los instrumentos internos conforme a los cuales ejerce el poder disciplinario, y, asimismo, en su Única Disposición Complementaria Final se establece que SERVIR aprobará el modelo de convocatoria de la contratación administrativa de servicios del contrato administrativo de servicios;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, de fecha 13 de setiembre de 2011, se aprueba el Modelo de Convocatoria para la contratación administrativa de servicios, la misma que establece: VIII DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO O DE LA CANCELACION DEL PROCESO. Numeral 2 Cancelación del proceso de selección: El proceso puede ser cancelado en alguno de los siguientes supuestos, sin que sea responsabilidad de la entidad: a) Cuando desaparece la necesidad del servicio de la entidad con posterioridad al inicio del proceso (...); es así que en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de setiembre de 2017, la Comisión Organizadora de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 368- 2017- CO-UNJ Jaén, 14 de Setiembre de 2017

la Universidad Nacional de Jaén, acordó: Excluir del Concurso Publico CAS N° 003-2017-UNJ, de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 334-2017-CO-UNJ, de fecha 24 de agosto de 2017, la Plaza N° 002-2017-UNJ cuyo cargo es Jefe de la Oficina de Presupuesto;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR del Concurso Publico CAS N° 003-2017-UNJ, de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 334-2017-CO-UNJ, de fecha 24 de agosto de 2017, la siguiente plaza:

CÓDIGO	CARGO Y/O PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA	CANTIDAD
002-2017-UNJ	Jefe de la Oficina de Presupuesto.	Dirección General de Planificación y Presupuesto	01

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de Nuestra Casa Superior de Estudios.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente